SOLICITUD DE ELABORACION DE CONTRATO

Fecha: Sep.07/2024 **Solicitud Nº:** 38052

Dependencia Solicitante: Subdirección de Gestión Ambiental

Pertenece a Convenio: No **Nº** **Valor:** **74,824,665.00**

Cédula	Contratista	Representante Legal
890984068	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE	43300435 ANA ISABEL AVENDAÑO DUQUE

Interventor: JUAN FERNANDO GAVIRIA SUAREZ C.C:1020456181 Profesional Especializado -- Subdirección De Gestión Ambiental

Ejecución: 4 Mensual **Vigencia:**

CDP: CE 152251 **Rubro:** 51142032059001103164
54212032049001403164
51212032059001203164
51142032059001203164

Programa:	Proyecto:
CÓDIGO:CD201605 Gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	CÓDIGO: CD20160512 MANEJO INTEGRAL DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

Subproyecto:

Recurso: TRANSFERENCIASSECTORELECTRICO(APORTESOTRASENTIDADES),PORCENTAJEPREDIAL,SOBRETASAPREDIAL TASA POR UTILIZACION DEL RECURSO HIDRICO (USO),

Lugares de Inversión:

Aportantes: RECURSOS CORANTIOQUIA $ 62424665
MUNICIPIO DE CAROLINA $ 12400000

Objeto:

Aunar esfuerzos con el municipio de Carolina Del Príncipe para ejecución de las metas planteadas en el Plan de Acción 2024-2027 "Conectados por la vida

Obligaciones Contratista:

3.6.1. Dar cumplimiento, cuando aplique, al documento "Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos" y a la Resolución 040-RES2003-1107 "Por medio de la cual se adopta la Estrategia Corporativa de "Consumo responsable y cero plásticos de un solo uso" para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible".
3.6.2. Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).
3.6.3. Cuando se requiera acompañar o apoyar procesos que incorporen asuntos de participación, educación ambiental y/o diversidad cultural, el conveniante deberá garantizar la aplicación de la estrategia para la gestión de la cultura y la educación ambiental "Territorio como zona de vida" y otros documentos línea, proporcionados por la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental.
3.6.4. El conveniante deberá tener en cuenta la resolución Corporativa 040- RES2007-3675 del 1 de julio de 2020, modificada por la Resolución 040- RES2008-4906 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta la Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2024-2027.
3.6.5. Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello.
3.6.6. Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del convenio. Cuando aplique se deberá utilizar el formato Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para conveniantes y contratistas (G-PGC-02).
3.6.7. Entregar con cada informe de avance, final y de sistematización, los originales de las listas de asistencia con enfoque diferencial

SOLICITUD DE ELABORACION DE CONTRATO

Fecha: Sep.07/2024 **Solicitud Nº:** 38052

corporativo
3.6.8. Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio

propio de las obligaciones derivadas del convenio o de la que se genere producto de este. El conveniante dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante resolución 040-RES1904-1730, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este convenio
3.6.9. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente convenio deba contactar.
3.6.10. Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación.
3.6.11. Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.
3.6.12. Todo el personal por contratar para la ejecución del convenio, en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se deberá remunerar, como mínimo con los montos establecidos en la tabla de honorarios corporativa para 2024.
3.6.13. Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del presente Convenio
3.6.14. Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor
3.6.15. Disponer de la imagen institucional de Corantioquia en la publicidad de las actividades objeto del presente convenio, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente convenio. Así mismo, El plan de medios y comunicacional tendrá un especial énfasis y contenido para difusión digital a través de redes sociales, páginas web y radio, además de las piezas comunicativas en medio físico que sean distribuidas
3.6.16. Cuando el componente de Educación y Comunicaciones requiera desarrollar una estrategia del plan de medios, se debe tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen Corporativo de Corantioquia y contar con la asesoría y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional, para la emisión de programas radiales y/o la elaboración de piezas comunicacionales
3.6.17. En el caso que se realice entrega de insumos, prendas o bienes de la Corporación, estas deberán ser devueltas cuando se retire definitivamente y deberán portarse y utilizarse conforme a los lineamientos que establece el Manual de carnetización e identificación, uso y control del carné y prendas

corporativas de los servidores públicos, contratistas y conveniantes de Corantioquia.
3.6.18. El suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación deberán ser adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020, la Ley 2046 del 6 de agosto de 2020 y el Decreto 248 de 2021 en los artículos que de este último apliquen.
3.6.19. Dar cumplimiento y verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
3.6.20. Impuestos, tasas y contribuciones. Estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El contratista deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el municipio deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad.
3.6.21. El conveniante presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución Dian 165 del 01 de noviembre de 2023, y/o normas que los adicionen o modifiquen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato.
3.6.22. El conveniante deberá entregar en la liquidación del convenio, un archivo en formato Shape, donde georreferencie la ejecución de

SOLICITUD DE ELABORACION DE CONTRATO

Fecha: Sep.07/2024 **Solicitud Nº:** 38052

las actividades: acción y valor.
3.6.23. Realizar los procesos de contratación para la ejecución de las actividades del convenio, cumpliendo con lo previsto en la legislación vigente que regule la materia.En caso de presentarse cambio de obra por mayores o menores cantidades, u obras extra o adicional se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cambio de obra: Corresponde a modificaciones de cantidades, cambio de especificaciones; sin que esto implique adición presupuestal. El cambio de obra puede implicar la destinación de menores o mayores cantidades de obra, lo cual se equilibra a través de la compensación de cantidades de ítems respecto de los cuales se tienen precios determinados porque fueron contemplados inicialmente en el convenio. En caso de presentarse durante la ejecución del convenio, en principio, estás no implicarán la suscripción de un otrosí, pero si deberán ser pactadas mediante acta, la cual deberá contar con el aval de la supervisión o interventoría por parte de la Corporación, esto con el fin de llevar un control presupuestal de los recursos aportados en dinero por Corantioquia. La mayor cantidad de obra consiste en que ella fue contratada pero que su estimativa inicial fue sobrepasada durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual. Se trata de la ejecución de mayores cantidades de unos ítems que sí han sido contemplados en el contrato. Esta sólo implicará la suscripción de un Otrosí al convenio, cuando las mayores cantidades requeridas excedan el valor de la apropiación presupuestal destinada por la Corporación para la ejecución del contrato de obra. En caso de no exceder la disponibilidad presupuestal, deberán ser pactadas mediante acta, la cual deberá contar con el aval de la supervisión o interventoría por parte de la Corporación. Las obras adicionales o complementarias Hacen referencia a ítems o actividades no previstas dentro del contrato, para las cuales resulta necesario establecer los nuevos precios unitarios ya que obedecen a cambios en las especificaciones o incorporación de nuevos ítems de obra nuevos. Estas requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio del contrato inicial. Obra extra o nueva: Entendiéndose por obra extra, aquellos trabajos extraordinarios no previstos inicialmente en la fase de planeación, y, cuya ejecución se hace indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y adecuada terminación a las obras contratadas, es decir, al objeto contractual. Para el efecto las partes en el contrato deben convenir los precios y las modificaciones al contrato que de esta se deriven. Nota: en caso de presentarse durante la ejecución del convenio obras adicionales o extras derivadas de la ejecución del contrato de obra, éstas serán asumidas en su totalidad con cargo al presupuesto del municipio. Eventualmente, se podrán autorizar obras adicionales o extras con cargo al presupuesto disponible dispuesto por la Corporación para la ejecución del convenio, las cuales, en todo caso, deberán ser informadas y justificadas

al supervisor o interventor, presentando todos los documentos requeridos para tal fin.
3.6.24. Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del convenio a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
3.6.25. Aperturar una cuenta de ahorros en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia a nombre del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos derivados de la presente contratación. Una vez finalizada la ejecución del convenio, el municipio deberá solicitar la cancelación de la cuenta y remitir certificación de cierre de cuenta a la Corporación.
3.6.26. El conveniante deberá reintegrar a la Corporación al finalizar el convenio, los rendimientos financieros que genere la cuenta bancaria, una vez descontados los respectivos gastos financieros, los cuales deberán ser soportados con los extractos bancarios expedidos por la respectiva entidad.
3.6.27. Reintegrar los recursos no ejecutados de acuerdo con las actividades no realizadas por fuente de cofinanciación.
3.6.28. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente. Esta información deberá estar a disposición de la Corporación, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos.
3.6.29. Liquidar el convenio de manera conjunta con la Corporación, en los términos definidos en la ley 1150 de 2007.

Obligaciones Contratante:

3.7.1. El supervisor del convenio realizará seguimiento correspondiente a la aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). El supervisor del convenio deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los

SOLICITUD DE ELABORACION DE CONTRATO

Fecha: Sep.07/2024 **Solicitud Nº:** 38052

Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratistas, Conveniantes y Proveedores y sus respectivos anexos, así como los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos, en los casos que aplique.

3.7.2. El supervisor del contrato/convenio deberá verificar que el conveniante cuente con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponible en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello.
3.7.3. Desembolsar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago.
3.7.4. Socializar los formatos, procesos y directrices corporativas que regulan los procedimientos respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas
3.7.5. El supervisor del contrato/convenio deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión mensual.
3.7.6. El supervisor del contrato/convenio deberá elaborar y suscribir en el aplicativo PGAR los informes presentados por el contratista / conveniante ejecutor. El informe y constancia deben quedar radicados y archivados en el expediente físico y virtual del contrato/convenio y a su vez se debe cargar en Secop II. Sin embargo, se deben generar informes intermedios (mensuales) en el aplicativo corporativo dispuesto para ello, teniendo en cuenta que la Corporación debe realizar el reporte mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - Sireci, en el cual se debe mostrar el avance del contrato/convenio.
3.7.7. Enviar a la Subdirección Administrativa y Financiera adjunto a la constancia de autorización de desembolso copia del documento equivalente a la factura presentado por el conveniante en su informe de actividades desarrolladas.
3.7.8. La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el conveniante esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3.7.9. La Corporación a través del supervisor debe verificar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el contratista, para la ejecución del contrato, tengan un valor, como mínimo, al correspondiente a los honorarios establecidos por la Corporación para la vigencia 2024 y que el pago del sistema general de seguridad social y aportes parafiscales del personal contratado para la obra sea del monto estipulado en la ley. También se debe verificar el pago de la seguridad social del personal contratado por el contratista para la obra.
3.7.10. El supervisor del convenio deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual.
3.7.11. Facilitar al conveniante toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del convenio

3.7.12. La Corporación a través del supervisor/interventor verificará el cumplimiento del suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020.
3.7.13. La Corporación a través del supervisor/interventor verificará el cumplimiento de la resolución corporativa 040-RES2007-3675 del 3 de julio de 2020, por medio del cual se adopta la Política de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del plan de acción 2024-2027.
3.7.14. Revisar toda la documentación presentada para la ejecución del contrato/convenio.
3.7.15. Verificar que el contratista presente factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen.
3.7.16. El Supervisor deberá validar que el conveniente de cumplimiento a la obligación de realizar las compras de productos maderables a empresas formalizadas y con registro de su libro de operaciones y priorizará aquellas empresas con certificación de esquema de reconocimiento al origen legal y aprovechamientos forestales sostenibles
3.7.17. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia.

SOLICITUD DE ELABORACION DE CONTRATO

Fecha: Sep.07/2024 **Solicitud Nº:** 38052

Forma de Pago: La Corporación pagará al municipio como se relaciona a continuación, previa presentación de un informe de avance mensual donde relacione las actividades realizadas.

" Un primer desembolso del 34.75% del valor aportado por la corporación, a la ejecución física del 34.75%, evidenciada en la entrega del informe de avance y previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión de la corporación.

" Un segundo desembolso del 19.58% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 54.33% de la ejecución física acumulada, previa entrega del informe de avance, con recibo a satisfacción por parte del supervisor de la corporación.

" Un tercer desembolso del 14.92% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 69.25% de la ejecución física acumulada, previa entrega del informe de avance, con recibo a satisfacción por parte del supervisor de la corporación.

" Un cuarto desembolso del 30.75% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 100% de la ejecución física del convenio, previa entrega del informe de avance, con recibo a satisfacción por parte del supervisor de la corporación.

El último desembolso se realizará cuando el Municipio entregue un informe final que recopile el cumplimiento del 100 % de las actividades relacionadas en el convenio.

Nota 1: la factura deberá ser presentada por el conveniante al supervisor del convenio, el cual, si es del caso, dará el visto bueno de la misma para proceder a la radicación del documento en el Centro de Administración Documental - CAD.

Nota 2: las facturas correspondientes a los desembolsos estipulados en el convenio serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la autorización de pago expedida por parte de la supervisión del convenio.

Nota3:Se podrán realizar pagos parciales al conveniante, previa certificación o autorización del superior del convenio.

Observaciones: Cuenta con la aprobación tanto del Comité Directivo de Contratación No. 65 Sesión 1 virtual extraordinario del 16 de agosto de 2024 como por el Comité de Dirección virtual de la misma fecha

Vo. Bo. Gerente del Programa

Vo. Bo. Ordenador del Gasto